

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni de apoderados judiciales, se permite el ingreso del 60% de la planta de personal.

Auto No. 579
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, abril doce (12) del año dos milo veintiuno (2021).

Presenta escrito la señora Defensora de Familia, por medio del cual solicita al despacho el emplazamiento del demandado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

Antes de ordenar el emplazamiento solicitado y en atención a lo solicitado por el señor Procurador de Familia adscrito al despacho (folio 59), envíese comunicación a SERVIENTREGA, GANE, SUPERGIROS, EFECTY, AVANTEL, CLARO. MOVISTAR, VIRGIN y ÉXITO, a fin de que indiquen si el señor CARLOS ANDRES PILLIMUE VILLA, se encuentra abonado a dichas entidades en caso afirmativo indiquen la dirección en donde recibe notificaciones el demandado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a3c71e69008b0d609d2cc84e7afc745e7eacfb0ae41e935f390a1003f7ce0be

Documento generado en 16/04/2021 05:02:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**